



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
DISTRITO DE MOQUEGUA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 294 -2024-GM/A/MPMN

Moquegua, 29 ABO. 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Informe N° 001-2024-ADAA-P/SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 103-2024-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2587-2023-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 002-2024-ADAA-P/SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 1809-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 1830-2024-SPH/GPP/GM/MPM, Informe Legal N° 1283-2024-GAJ/GM/MPMN, a través del cual, se remite el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición denominado: "Construcción de Cerco Perimétrico, Oficina Administrativa, Almacén y Servicios Higiénicos y/o Vestidores; en el(la) Unidad Operativa de Prefabricados Asfalto y Agregados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2494038, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305; en el artículo 194°, define que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...); de conformidad con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" (...).

Que, el artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 43°, establece las atribuciones de alcaldía, precisando en el inciso 6): "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo" (...); sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, determina lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" (...); de acuerdo a lo estipulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, artículo 85°, que cita: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...).

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación" (...).

Que, la Ley que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público - Ley N° 30477, norma los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades; de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, artículo 79°, numeral 2.1), que indica como función específica compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares" (...).

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), y deroga la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública - Ley N° 27293, estipulando en el artículo 5°, numeral 5.7), que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones" (...); y el Decreto Supremo N° 242-2018-EF - Texto Único Ordenado del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre la ejecución, en el ítem c), expone que: "Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión" (...).

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF - Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Supremo N° 179-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

2020-EF1, Decreto Supremo N° 231-2022-EF2 y Decreto Supremo N° 074-2023-EF, respecto a la fase de ejecución, en el artículo 17°, numeral 17.1), especifica que: "La fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación".(...); el numeral 17.4): "Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente".(...); y el numeral 17.7), indica que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones".(...).

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, en el artículo 29°, numeral 29.1), señala que: "Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI".(...); el artículo 32°, numeral 32.2): "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia".(...); el numeral 32.4): "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el FORMATO N° 08-A".(...); y el artículo 34°, numeral 34.3), cita que: "En el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución".(...).

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN - Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Directiva N° 001-2015-SGE/GIP/GM/MPMN, en el numeral 5.1.5), ítem j), establece que: "El Proyectista responsable, realizará las coordinaciones necesarias con los órganos jerárquicos y competentes según disposiciones y normas vigentes para que la elaboración del Expediente Técnico se desarrolle y ejecute en forma óptima con el cumplimiento del plazo establecido en el plan de trabajo y/o meta programada".(...); el ítem k): "La elaboración del Expediente Técnico deberá de realizarse en base al Estudio de Pre-Inversión con que fue declarado su Viabilidad según la alternativa elegida".(...); el numeral 5.1.5), ítem c), detalla que: "Aplicará las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias y la Norma que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directa, así mismo, aplicará las normas y procedimientos establecidos en las Base".(...); el numeral 5.12): "El Expediente Técnico o Estudio Definitivo debe contar necesariamente con un Proyectista Responsable encargado de la elaboración de dicho documento y con un Inspector encargado del monitoreo y revisión del mismo".(...); y el numeral 5.5), precisa que: "El Proyectista y el Inspector aplicarán las normas y procedimientos legales. CIPAL administrativos y técnicos vigentes en el proceso de elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos y estudios definitivos, según corresponda".(...).

Que, el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020 - Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, en el numeral 5.4.2), estipula que: "Para fines de ejecución de la inversión bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, debe contar con un (a) Residente quien debe ser profesional según corresponda la naturaleza de la inversión, Ingeniero o Arquitecto, colegiado, habilitado para el ejercicio profesional".(...); el numeral 5.4.3), indica que: "La Entidad controlará la ejecución física y financiera de la inversión a través de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la cual propondrá al profesional encargado de la Inspección de la ejecución de la inversión".(...); y el numeral 5.4.4), refiere que antes de dar inicio a la inversión en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, se debe cumplir entre otras con las siguientes condiciones: "(...) h) La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, deberá asegurar la asignación presupuestal de la inversión".(...).

Que, la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG - Directiva para Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa - Directiva N° 017-2023-CG/GMP; el numeral 6.2), refiere que: "La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes: Categoría A: "Obras con costo hasta cinco millones y 00/100 soles (S/ 5,000,000.00) o, independientemente del costo de la obra, cuando esté ubicada en las provincias de la zona de frontera de la Sierra y de la Selva del país, así como en zonas del ámbito de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 021- 2008-DE-SG que determinan los distritos que forman parte del esquema de intervención estratégica denominado "Plan VRAE", y sus modificatorias". Categoría B: Obras con costo mayor a cinco millones y 00/100 soles (S/ 5,000,000.00) hasta diez millones y 00/100 soles (S/ 10,000,000.00). Categoría C: Obras con costo mayor a diez millones y 00/100 soles (S/ 10,000,000.00)".(...); sobre la elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa, el numeral 7.1.2), establece que: "La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
DEPARTAMENTO MOQUEGUA

capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente: a) Informe Técnico, b) Informe Legal, c) Informe Presupuestario.(...).

Que, sobre la revisión y evaluación del expediente técnico, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, en el numeral 7.2.2), estipula que: "(...)A la fecha de emisión del informe de revisión del expediente técnico, este último, no debe tener una antigüedad mayor de tres (3) años de aprobado o de su última actualización para obras que forman parte de un proyecto de inversión en el marco del SNPMGI y no mayor a un (1) año para obras que forman parte de una Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) en el marco del SNPMGI o de ser una obra que no se encuentre bajo el marco de dicho sistema administrativo; asimismo, el presupuesto del Expediente Técnico debe contar con precios actualizados con una antigüedad no mayor de nueve (9) meses para todos los casos. El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días calendario, eleva el informe de revisión del expediente técnico de obra a la OAD, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección. Si en el informe de revisión del expediente técnico de obra se advierte que durante la ejecución de la obra se puede generar un incremento neto en el costo total mayor al quince por ciento (15%) a causa de modificaciones, deficiencias en cotización de precios, entre otros, y sea validado por el supervisor o inspector de obra, este último debe solicitar a la OAD la reformulación del expediente técnico, el cual requerirá un nuevo trámite de aprobación de la modalidad de ejecución por administración directa, de acuerdo con lo establecido en la presente directiva".(...).

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y su aplicación alcanza a las entidades del sector público, señaladas en el artículo 3°: "(...); gobiernos regionales, gobiernos locales, organismos públicos de los gobiernos regionales, organismos públicos de los gobiernos locales, las empresas de los gobiernos regionales y gobiernos locales".(...); el artículo 7°, numeral 7.1), estipula que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva".(...).

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31953, en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2°, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el artículo 4°, inciso 4.2), establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido".(...).

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 402-2023-GM/A/MPMN, de fecha 20 de diciembre de 2023, se aprobó el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición denominado: "Construcción de Cerco Perimétrico, Oficina Administrativa, Almacén y Servicios Higiénicos y/o Vestidores; en el(la) Unidad Operativa de Prefabricados Asfalto y Agregados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2494038, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un presupuesto de S/ 2,681,599.67 (dos millones seiscientos ochenta y un mil quinientos noventa y nueve con 67/100 soles), y un plazo de 120 días calendario, en la modalidad de Administración Presupuestaria Directa, de acuerdo con el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO	
COSTO DIRECTO	2,099,379.78
GASTOS GENERALES	251.925.57
GASTOS DE SUPERVISION	83.975.19
GASTOS DE ADMINISTRACION	83.975.19
GASTOS DE LIQUIDACION	41.987.60
GASTOS ELAB. EXP. TEC.	120.356.34
PRESUPUESTO TOTAL	2,681,599.67

Que, en mérito al Memorandum N° 202-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, el Proyectista, Ing. Angel David Aparicio Aduviri, mediante Informe N° 001-2024-ADAA-P/SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 24 de julio de 2024, remite el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición denominado: "Construcción de Cerco Perimétrico, Oficina Administrativa, Almacén y Servicios Higiénicos y/o Vestidores; en el(la) Unidad Operativa de Prefabricados Asfalto y Agregados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2494038, y actualización de costos, y presupuesto; requiriendo un presupuesto de S/ 2,675,675.11 (Dos millones seiscientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco con 11/100 soles); conforme al desgregado adjunto:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
DISTRITO DE MOQUEGUA

DESCRIPCIÓN	%	COSTO DE INVERSIÓN
SUB TOTAL COSTO DIRECTO		2.106.830.79
GASTOS DE DIRECCIÓN TÉCNICA Y GESTIÓN	4.80%	101.127.88
GASTOS GENERALES DE EJECUCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO	12.00%	252.819.69
GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN	5.70%	120.089.36
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PROYECTOS Y OBRAS	4.50%	94.807.39
COSTOS INDIRECTO		568.844.32
PRESUPUESTO TOTAL		2,675,675.11

Que, bajo los parámetros establecidos en la Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Directiva N° 001-2015-SGE/GIP/GM/MPMN, y en amparo del Memorándum N° 382-2024-OSLO/GM/MPMN; con Informe N° 103-2024-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 01 de agosto de 2024, el Inspector del Proyecto, Arq. Luis E. Rodríguez Cuellar, emite Conformidad Técnica al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición denominado: "Construcción de Cerco Perimétrico, Oficina Administrativa, Almacén y Servicios Higiénicos y/o Vestidores; en el(la) Unidad Operativa de Prefabricados Asfalto y Agregados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2494038, y actualización de costos y presupuesto, por la suma total de S/2,675,675.11 (Dos millones seiscientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco con 11/100 soles), y un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Que, la Oficina de Supervisión de Liquidación de Obras, , con fecha 01 de agosto de 2024, a través del Informe N° 2587-2024-OSLO/GM/MPMN, emitido por el Jefe de Oficina, Ing. Joel Paniagua Aguilar, remite el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición denominado: "Construcción de Cerco Perimétrico, Oficina Administrativa, Almacén y Servicios Higiénicos y/o Vestidores; en el(la) Unidad Operativa de Prefabricados Asfalto y Agregados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2494038, y actualización de costos y presupuesto; a fin de que sea derivada a las instancias respectivas para la aprobación vía acto resolutivo.

Que, en fecha 09 de agosto de 2024, mediante Informe N° 002-2024-ADAA-P/SEI/GIP/GM/MPMN, el Proyectista, Ing. Angel David Aparicio Aduviri, remite el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición denominado: "Construcción de Cerco Perimétrico, Oficina Administrativa, Almacén y Servicios Higiénicos y/o Vestidores; en el(la) Unidad Operativa de Prefabricados Asfalto y Agregados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2494038, y actualización de costos y presupuesto; concluyendo en que: "El valor total del proyecto con los costos, asciende al monto de S/ 2.675.675.11 (Dos millones seiscientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco con 11/100 soles), con un incremento de S/ 114.431.78(Ciento catorce mil cuatrocientos treinta y uno con 78/100 soles) respecto al expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 402-2023-GM/A/MPMN, de fecha 20 de diciembre de 2023)".(...).

Que, el Sub Gerente de Estudios de Inversión, Ing. Jamir Enrique Apaza Velasquez, con Informe N° 1809-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 13 de agosto de 2024, remite el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición denominado: "Construcción de Cerco Perimétrico, Oficina Administrativa, Almacén y Servicios Higiénicos y/o Vestidores; en el(la) Unidad Operativa de Prefabricados Asfalto y Agregados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2494038, y actualización de costos y presupuesto; con la finalidad de que se emita opinión presupuestal para continuar con el trámite.

Que, conforme a los actuados y la revisión de los expedientes correspondientes, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, a través del Informe N° 1830-2024-SPH/GPP/GM/MPM, de fecha 22 de agosto de 2024, suscrito por el Sub Gerente, Ing Ruben Pare Huacan, emite opinión para que prosiga con el trámite de aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición denominado: "Construcción de Cerco Perimétrico, Oficina Administrativa, Almacén y Servicios Higiénicos y/o Vestidores; en el(la) Unidad Operativa de Prefabricados Asfalto y Agregados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2494038, y actualización de costos y presupuesto; por un monto total de S/2,675,675.11 (Dos millones seiscientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco con 11/100 soles); según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
DISTRITO DE MOQUEGUA

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO : 2'675.675.11 SOLES
PLAZO DE EJECUCIÓN : 120 DÍAS CALENDARIO

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 1283-2024-GAJ/GM/MPMN, suscrito por el Gerente del Área, Abg Freddy Cuellar del Carpio, del análisis realizado el informe concluye que, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición denominado: "Construcción de Cerco Perimétrico, Oficina Administrativa, Almacén y Servicios Higiénicos y/o Vestidores; en el(la) Unidad Operativa de Prefabricados Asfalto y Agregados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2494038, y actualización de costos y presupuesto. cumple con sustentar la totalidad de licencias, autorizaciones, permisos y otros que se requiera para la ejecución física.

Que, finalmente las facultades resolutiveas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN, que modifica, integra y deja subsistente la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, que resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutiveas de Alcaldía en la Gerencia Municipal".(...); indicadas en el numeral 37): "Aprobar los expedientes técnico o estudios definitivos o proyectos de inversión, asicomo autorizar su ejecución , previa opinión técnica y legal del área y usuaria"(...).

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, y Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); contando con el V°B°, de las Unidades Orgánicas involucradas, en merito a lo cual;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, OFICINA ADMINISTRATIVA, ALMACÉN Y SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) UNIDAD OPERATIVA DE PREFABRICADOS ASFALTO Y AGREGADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2494038, y actualización de costos y presupuesto, con un monto total de S/ 2,675,675.11 (Dos millones seiscientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco con 11/100 soles), y un plazo de ejecución de 120 días calendario; de conformidad con el Informe N° 001-2024-ADAA-P/SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 103-2024-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN y el Informe N° 1830-2024-SPH/GPP/GM/MPM; de acuerdo al siguiente disgregado:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO : 2'675.675.11 SOLES
PLAZO DE EJECUCIÓN : 120 DÍAS CALENDARIO

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición denominado: "Construcción de Cerco Perimétrico, Oficina Administrativa, Almacén y Servicios Higiénicos y/o Vestidores; en el(la) Unidad Operativa de Prefabricados Asfalto y Agregados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2494038, que estará sujeta al otorgamiento de la certificación ambiental.

ARTICULO TERCERO NOTIFICAR, el presente acto resolutiveo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición denominado: "Construcción de Cerco Perimétrico, Oficina Administrativa, Almacén y Servicios Higiénicos y/o Vestidores; en el(la) Unidad Operativa de Prefabricados Asfalto y Agregados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2494038.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL

